

**D<sup>a</sup> BEATRIZ CRIVELL REYES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**CERTIFICA:** Que por resolución de Alcaldía nº: 626 de fecha 04/10/2006, el Alcalde/Presidente ha resuelto lo siguiente:

**“ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN DE PARCELA SITA EN PLAN PARCIAL “PARQUE INDUSTRIAL SOLUCAR”**

**RFA: VS/MV-**

**fecha: 04-10-06**

*Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se pretende construir un nuevo Parque de Bomberos que cubra las necesidades de la población de todo el Aljarafe, para lo cual se ha considerado a esta población como la más idónea para la instalación del mismo.*

*Realizadas las oportunas gestiones entre los técnicos de la Diputación y este Ayuntamiento, se ha considerado, definitivamente, como parcela idónea una parcela de titularidad Municipal sita en el Parque Industrial Solucar, calificada urbanísticamente como de “Servicios de Interés Público y Social (SIPS) y ubicada en la calle Guillermo Marconi nº 70-A.*

*Siendo necesaria la puesta a disposición de la Diputación de dichos terrenos para que, con fondos exclusivos de la Diputación se proceda a la construcción del edificio, que posteriormente, tras el correspondiente expediente, será cedido a la Diputación Provincial para el fin previsto.*

*Por consiguiente, y teniendo en cuenta la urgencia en la contratación de las obras por parte de la Excm. Diputación Provincial, obra que se financia con fondos Comunitarios, se hace preciso que por este Ayuntamiento se ponga a disposición de la citada Administración los citados terrenos.*

*En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local, vengo en Resolver:*

*Primero: Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la superficie necesaria (aproximadamente, 4.600 m2) de la parcela catastral nº 7992815QB4379S0001WX, sita en calle Guillermo Marconi nº 70-A del Parque Industrial “SOLUCAR”, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y el uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de un Parque de Bomberos .*

*Segundo: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.”*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente de Orden y con el Vº. Bº del Sr. Alcalde, en Sanlúcar la Mayor,

Vº. Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL,

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY  | Fecha  | 17/02/2025 12:09:43 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY</a>                               | Página | 1/2                 |



D. Raúl Castilla Gutiérrez  
[Fecha y firma electrónicas]



|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY  | Fecha  | 17/02/2025 12:09:43 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGP7OH4G7LT45XQMEJ72TCY</a>                               | Página | 2/2                 |





+ Urassecretaría  
- Alcalde  
- Pesto E.G.

|                           |
|---------------------------|
| DIPUTACION DE SEVILLA     |
| <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |
| 09/11/2022 13:04          |
| SALIDA NÚMERO: 41418      |

|                                   |
|-----------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR |
| <b>REGISTRO DE ENTRADA</b>        |
| 09/11/2022 13:07                  |
| ENTRADA NÚMERO: 8362              |

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor  
D. Juan Salado Ríos  
Plaza Virgen de los Reyes, 8  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Estimado Sr. Alcalde:

En relación a la parcela con referencia catastral 7992815QB4379S0001WX, propiedad de ese Ayuntamiento, sita en la calle Guillermo Marconi n.º 70-A del Polígono Industrial SOLÚCAR, en la que se ubica el Parque de Bomberos construido y financiado por esta Diputación en virtud de la puesta a disposición realizada por esa Alcaldía mediante Resolución n.º 626/06, la cual se adjunta, pongo en su conocimiento el interés de esta Corporación Provincial en regularizar la situación jurídica de dicho inmueble.

Por todo lo expuesto, en aras de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre administraciones públicas, se solicita la cesión gratuita de la titularidad de dicha parcela.

Reciba un cordial saludo,

El Diputado Delegado del Área de Régimen Interior  
Fdo.: Juan Manuel Heredia Bautista

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | T190npGRrE7LMmB7i/z2gg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Juan Manuel Heredia Bautista  | Firmado       | 09/11/2022 10:28:38 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T190npGRrE7LMmB7i/z2gg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T190npGRrE7LMmB7i/z2gg==</a> |               |                     |



**RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 626/06**

**ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN DE PARCELA SITA EN PLAN PARCIAL "PARQUE INDUSTRIAL SOLUCAR"**

**RFA: VS/MV-**

**fecha: 04-10-06**

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se pretende construir un nuevo Parque de Bomberos que cubra las necesidades de la población de todo el Aljarafe, para lo cual se ha considerado a esta población como la más idónea para la instalación del mismo.

Realizadas las oportunas gestiones entre los técnicos de la Diputación y este Ayuntamiento, se ha considerado, definitivamente, como parcela idónea una parcela de titularidad Municipal sita en el Parque Industrial Solucar, calificada urbanísticamente como de "Servicios de Interés Público y Social (SIPS) y ubicada en la calle Guillermo Marconi nº 70-A.

Siendo necesaria la puesta a disposición de la Diputación de dichos terrenos para que, con fondos exclusivos de la Diputación se proceda a la construcción del edificio, que posteriormente, tras el correspondiente expediente, será cedido a la Diputación Provincial para el fin previsto.

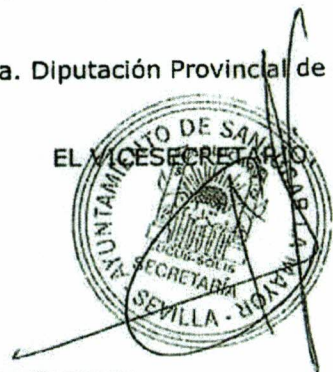
Por consiguiente, y teniendo en cuenta la urgencia en la contratación de las obras por parte de la Excm. Diputación Provincial, obra que se financia con fondos Comunitarios, se hace preciso que por este Ayuntamiento se ponga a disposición de la citada Administración los citados terrenos.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local, vengo en Resolver:

Primero: Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la superficie necesaria (aproximadamente, 4.600 m<sup>2</sup>) de la parcela catastral nº 7992815QB4379S0001WX, sita en calle Guillermo Marconi nº 70-A del Parque Industrial "SOLUCAR", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y el uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de un Parque de Bomberos .

Segundo: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.





PTM. 20220039

|                           |
|---------------------------|
| DIPUTACION DE SEVILLA     |
| <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |
| 28/06/2023 12:00          |
| SALIDA NÚMERO: 22149      |

|                                   |
|-----------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR |
| <b>REGISTRO DE ENTRADA</b>        |
| 28/06/2023 12:01                  |
| ENTRADA NÚMERO: 7813              |

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor  
D. Raúl Castilla Gutiérrez  
Plaza Virgen de los Reyes, 8  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Estimado Sr. Alcalde:

Mediante comunicación SIR con registro de salida n.º 41418, de fecha 09/11/2022, y código asiento recepción AYTO\_SANLU 2022 8362 (ENT), de la misma fecha, se solicitó a ese Ayuntamiento la cesión gratuita de la parcela con referencia catastral 7992815QB4379S0001WX, sita en calle Guillermo Marconi n.º 70-A, del Polígono Industrial SOLÚCAR de esa localidad, en la que se ubica el Parque de Bomberos construido y financiado por esta Diputación en virtud de la puesta a disposición realizada por ese Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía n.º 626/06, de 4 de octubre.

Como se indicaba en dicho escrito, es interés de esta Corporación Provincial regularizar la situación jurídica del referido inmueble, lo que se hace aún más necesario desde su traspaso, en concepto de cesión de uso, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, aprobado por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones interadministrativas, se reitera dicha petición de cesión de la citada parcela a esta Corporación.

Reciba un cordial saludo,

El Diputado Delegado del Área de Régimen Interior

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | h9U/yNxJfsC8SKd7OSmAMw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Juan Manuel Heredia Bautista  | Firmado | 27/06/2023 13:19:34 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/1                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h9U/yNxJfsC8SKd7OSmAMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h9U/yNxJfsC8SKd7OSmAMw==</a> |         |                     |  |

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En Sanlúcar La Mayor, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento,.

## REUNIDOS

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF n.º P4108700H, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

D. Francisco José Toajas Mellado, Diputado Delegado del Área de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Sevilla, con CIF n.º P4100000A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 5505/2023, de 12 de julio, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal, y legitimación suficiente, en la representación que ostentan, para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** De conformidad con lo regulado en los artículos 79 a 82 de la LBRL, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: "*Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta décimetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup>, conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.*"

Desde el Ayuntamiento se ha instado ante Catastro expediente para la correcta delimitación catastral del bien conforme a la superficie registral, que se corresponde con la definida en el planeamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Alcaldía n.º 626/2006, de 4 de octubre, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor puso a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla la parcela arriba indicada para la construcción de un parque de bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la Resolución n.º 626/2006 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor antes mencionada, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 (publicado en BOP núm. 256 de 5 de noviembre) la Diputación de Sevilla aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, entre cuyos bienes se encontraba el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor). En este acuerdo se estableció que, por la Diputación de Sevilla, se tramitaría el correspondiente expediente para obtener la titularidad del suelo.

**QUINTO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla ha solicitado al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023 .

**SEXTO.-** El presente convenio se formaliza en virtud de lo establecido en la legislación específica sobre los bienes de las Entidades Locales, concretamente en el artículo 7 bis, 26, 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en artículo 11 apartados 2 y 3 y artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y al amparo de lo establecido en el artículo 10, 55 y 57 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30.5 y 6 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, los artículos 3, 47 a 53, 140 y 144.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla de la parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", finca registral n.º 16772 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como parque de bomberos, y se formaliza mediante el presente convenio, según lo dispuesto en el art 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **SEGUNDA.- Obligaciones y derechos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- Transferir la titularidad de la parcela donde su ubica el Parque de Bomberos (Sanlúcar La Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Dar de baja en el Inventario municipal de la mencionada parcela.
- Ejercitar el derecho de reversión, en caso de incumplimiento del destino del bien inmueble
- Y cualquier otra, que tenga por objeto el cumplimiento de la finalidad de el presente convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Diputación de Sevilla**

Por su parte, la Diputación de Sevilla se compromete y obliga a:

- Aceptar la transferencia de la titularidad de la parcela donde su ubica el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Incorporar en su Inventario la parcela descrita.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela.
- Las operaciones necesarias para la Coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad.
- Mantener el uso y el destino de la parcela al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

### **CUARTA.- Reversión**

Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.

### **QUINTA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

En caso de incumplimiento del contenido de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en plazo no superior a 3 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si transcurrido el plazo persistiere el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto.

## **SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control**

Para el seguimiento, vigilancia y control de este convenio las partes designarán un representante de cada Entidad, que constituirán la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se puedan generar en el desarrollo del presente, y de común acuerdo propondrán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento, así como resolver las dudas que puedan plantearse en su interpretación

## **SÉPTIMA.- Extinción del convenio**

El presente convenio podrá resolverse por una o varias de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes
3. Por ejercitar el derecho de reversión
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes

## **OCTAVA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio por el que se formaliza la mutación demanial se mantendrá mientras se mantenga el destino fijado de parque de bomberos, iniciándose el día siguiente al de su firma.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **NOVENA.- Naturaleza, y orden jurisdiccional competente**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. La firma del presente no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de las partes a las competencias propias de cada una de ellas, ni libera a las Administraciones de sus obligaciones legales. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Los firmantes acuerdan someterse a lo que dispongan los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de esta ciudad de Sevilla.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

El Diputado Delegado  
del Área de Régimen Interior

D. Raúl Castilla Gutiérrez

D. Francisco José Tojas Mellado



**Expte.** 2025/OSE\_01/000010 (SEC/Var. 01-25)

**Asunto:** Mutación demanial subjetiva parcela Parque de Bomberos.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Por Resolución de Alcaldía núm. 626/2006, de 10 de octubre, se acordó la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la superficie necesaria de la parcela catastral nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 70-A del Parque Industrial "SOLUCAR", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y cuyo uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta del ente provincial, de un Parque de Bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la indicada Resolución, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

La competencia en materia de prevención y extinción de incendios es municipal (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien, de forma subsidiaria, cuando los municipios con población inferior a 20.000 habitantes no presten dicho servicio, será la Diputación quien está obligada a prestarlo (artículo 36.1.c) de dicha Ley). A tales efectos la Diputación Provincial de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla solicitó al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023.

Por el Servicio de Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se ha redactado modelo de convenio para la mutación demanial subjetiva del inmueble en cuestión, para su estudio y valoración.

Teniendo en cuenta el destino de la parcela en cuestión, se considera adecuada la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, por la que se produzca un cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como Parque de Bomberos, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE,

Fdo: Raúl Gutiérrez Castilla

[Fecha y firma electrónicas]

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7V27S3FYROXL6JWYIQGYAPAA  | Fecha  | 20/01/2025 10:21:54 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V27S3FYROXL6JWYIQGYAPAA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V27S3FYROXL6JWYIQGYAPAA</a>                               | Página | 1/1                 |



## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

**Asunto:** SITUACIÓN URBANÍSTICA DE PARCELA DOTACIONAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL SOLUCAR PARA DESTINO A PARQUE DE BOMBEROS

Se redacta el presente informe en base a providencia de Alcaldía de 20/01/2025, por la que se solicita se emita informe en relación con la viabilidad urbanística de la mutación demanial, la depuración física del bien y su valoración, y se incorpore al expediente certificación catastral y nota simple registral de la parcela en cuestión.

### 1. Viabilidad urbanística.

La parcela es la a continuación descrita:

|  |   |
|--|---|
| <b>Superficie</b>                                    | 3.972,60 m <sup>2</sup> s   |
| <b>Referencia</b>                                    | Denominación: <b>Parcela 86 (parcela Dotacional 1)</b> .<br>Finca Registral nº 16772<br>Finca catastral 7992815QB4379S0001WX  |
| <b>Situación</b>                                     | Calle Guillermo Marconi del Parque Industrial y de Servicios "Solúcar". Sanlúcar la Mayor (Sevilla)   |
| <b>Planeamiento</b>                                  | - Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 16/12/1982.<br>- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado el 2 de febrero de 2010.<br>- Plan Parcial nº 17 "SOLÚCAR" (29/04/1995)<br>- Reformado del plan parcial de ordenación del parque industrial y de servicios Solúcar (pp 17) aprobado definitivamente 02/07/2012 |
| <b>Clasificación</b>                                 | Suelo urbano  |
| <b>Calificación</b>                                  | Sistema Local de Equipamientos públicos. Servicios de interés público y social  |
| <b>Ordenanzas urbanísticas de aplicación directa</b> | Art.s 68 y 127 de las ordenanzas del sector.  |
| <b>Usos permitidos (art. 68 ordenanzas)</b>          | Administrativo, asistencial, comercial, cultural, deportivo, hostelero, reunión y espectáculos y aquellos otros que, sin mencionarse expresamente pueda entenderse que están relacionados con el espíritu del uso definido en el Plan Parcial.  |
| <b>Viabilidad</b>                                    | La actuación de Parque de Bomberos resulta viable en la parcela   |

### 2. Depuración física del bien

- La naturaleza jurídica de la parcela es de carácter demanial.
- La superficie registral de la parcela es de 3.972,60 m<sup>2</sup> s, coincidente con la definida en planeamiento.

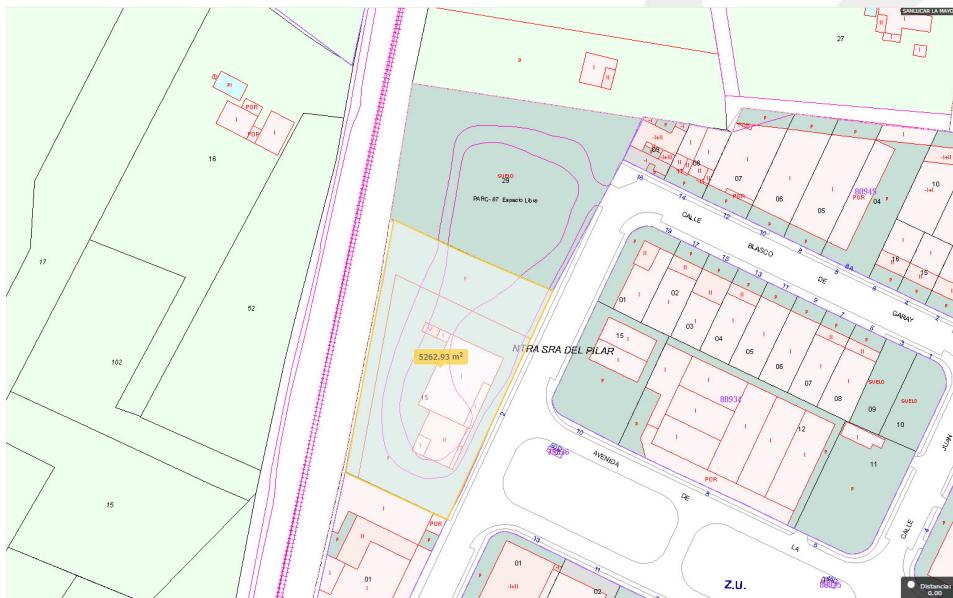
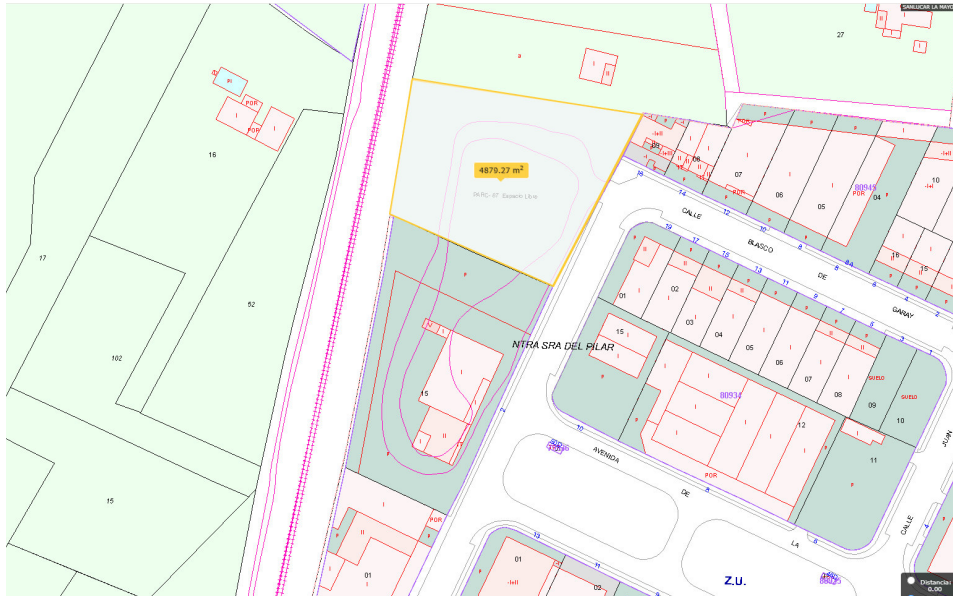
Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado       | 03/02/2025 18:19:53 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |               |                     |



- La superficie catastral de la parcela es de 5.267 m<sup>2</sup>s. La parcela catastral definida comprende tanto la parcela 86 como parte de la parcela colindante destinada a Espacio libre (de superficie 5.795,07 m<sup>2</sup>s en nota simple y planeamiento, y 4.888 m<sup>2</sup>s en catastro), las cuales originariamente comprendían la totalidad de la parcela original, si bien la misma se modificó en el Reformado del Plan Parcial, dando lugar a la actual.

Se comprueba que la suma de ambas es similar en ambos casos (registralmente 3.972,60+5.795,07=9.767,67m<sup>2</sup>s y catastralmente 5.267+4.888= 10.155 m<sup>2</sup>s) por lo que se refleja que existe un error en la linde catastral entre ambas parcelas.



**Imagen 1 y 2:** Parcela Catastral correspondiente a espacio libre y parcela dotacional, según catastro

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado       | 03/02/2025 18:19:53 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |               |                     |





**Imagen 3 y 4:** Parcela correspondiente al planeamiento sobre base catastral y ortofoto

Se ha procedido con fecha 03/02/2025 a la comunicación y apertura de expediente en Catastro para la correcta delimitación catastral del bien.

- En la actualidad la parcela se encuentra ocupada por edificio destinado a Parque de Bomberos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073  
 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado       | 03/02/2025 18:19:53 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |               |                     |



### 3. Valoración

#### Datos

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| Dirección                   | Calle Guillermo Marconi |
| Ref. catastral              | 7992815QB4379S0001WX    |
| Superficie (m2s)            | 3.972,60                |
| Edificabilidad (m2/m2)      | 0,30                    |
| Superficie edificable (m2t) | 1.191,78                |

#### Valoración (R.D. 1492/2011, de 24 de octubre)

$$VS = \sum E_i \times VRS_i$$

VS: valor del suelo

E<sub>i</sub>: Edificabilidad

VRS<sub>i</sub>: Valor repercusión suelo

$$VRS = V_v/K - V_c$$

V<sub>v</sub>: Valor de venta

K: Coeficiente de ponderación

V<sub>c</sub>: Valor de construcción

#### Valor de repercusión

|                            |        |       |
|----------------------------|--------|-------|
| Valor de venta             | 645,42 | €/m2t |
| Coeficiente de ponderación | 1,20   |       |
| Valor de construcción      | 486,77 | €     |
| Valor de repercusión       | 51,09  | €/m2t |

#### Valor de construcción


|                            |            |       |
|----------------------------|------------|-------|
| Módulo construcción        | 373        | €/m2t |
| P.E.M.                     | 444.533,94 | €     |
| G.G.+B.I.                  | 84.461,45  | €     |
| Presupuesto contrata       | 528.995,39 | €     |
| Impuestos (3%)             | 13.336,02  | €     |
| Honorarios técnicos (3,5%) | 15.558,69  | €     |
| Administración (2%)        | 8.890,68   | €     |
| Financieros (3%)           | 13.336,02  | €     |
| Total costes               | 580.116,79 | €     |
| Valor de construcción      | 486,77     | €/m2t |

|                           |                  |          |
|---------------------------|------------------|----------|
| Valor del suelo (VS)      | 15,33            | €/m2s    |
| <b>Valoración parcela</b> | <b>60.884,09</b> | <b>€</b> |

#### Valor de venta

| Localización   | Importe (€)  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Coef. | Coste (€/m2) | Fecha |
|----------------|--------------|------------------------------|-------|--------------|-------|
| PI Solucar     | 295.000,00 € | 414,0                        | 1,0   | 712,56       | 01/25 |
| PI Solucar     | 285.000,00 € | 688,0                        | 1,3   | 538,52       | 01/25 |
| PI Las Yeguas  | 259.999,00 € | 508,0                        | 1,2   | 614,17       | 01/25 |
| Calle Herreros | 135.000,00 € | 245,0                        | 1,2   | 661,22       | 01/25 |
| Blasco Garay   | 300.000,00 € | 471,0                        | 1,1   | 700,64       | 01/25 |
|                |              |                              |       | 645,42       | €/m2t |

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/11                |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |         |                     |   |

Se establece un valor de la parcela de SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (60.884,09 €)

#### 4. Anexo

Se anexa certificación catastral, justificante de apertura de expediente en Catastro, nota simple y plano de parcelas del Plan Parcial.

Lo que se transmite a los efectos oportunos.

En Sanlúcar la Mayor,

FIRMADO

José Manuel Aboza Lobatón.  
Arquitecto Municipal  
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |         |                     |





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7992815QB4379S0001WX

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** CL GUILLERMO MARCONI 2 41800 SANLUCAR LA MAYOR [SEVILLA]

**Clase:** Urbano

**Uso principal:** Edif. Singular

**Superficie construida:** 1.321 m<sup>2</sup>

**Año construcción:** 2008

**Valor catastral: [ 2025 ]:** 844.935,20 €

**Valor catastral suelo:** 293.108,55 €

**Valor catastral construcción:** 551.826,65 €

## Titularidad:

| Apellidos Nombre / Razón social   | NIF/NIE   | Derecho              | Domicilio   |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|---|
| AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR | P4108700H | 100,00% de propiedad | PZ VIRGEN DE LOS REYES 8<br>41800 SANLUCAR LA MAYOR [SEVILLA] |

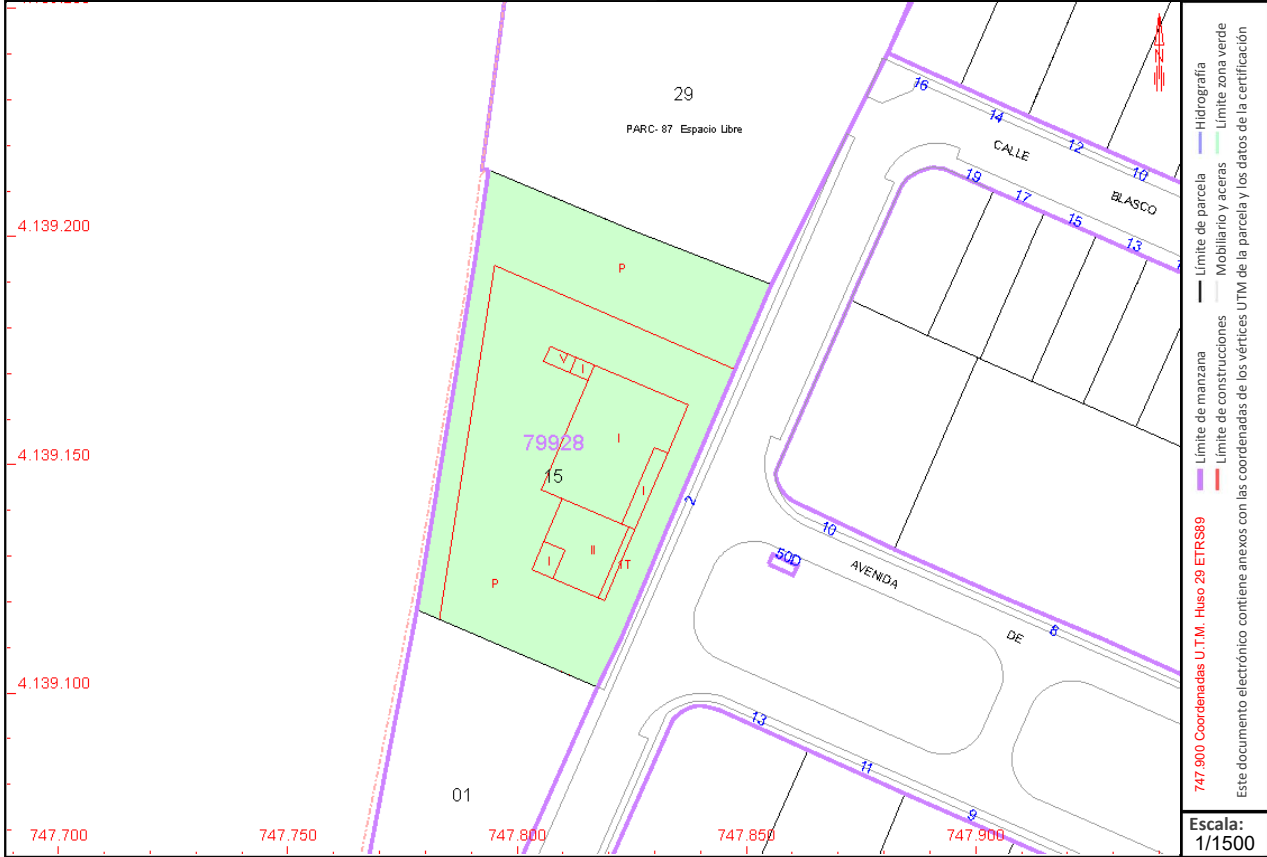
## Construcción

| Esc./Plta./Prta. | Destino | Superficie m <sup>2</sup> | Esc./Plta./Prta. | Destino     | Superficie m <sup>2</sup> |
|------------------|---------|---------------------------|------------------|-------------|---------------------------|
| 1/00/01          | PUBLICO | 897                       | 1/00/01          | PORCHE 100% | 75                        |
| 1/01/01          | PUBLICO | 283                       | 1/02/01          | PUBLICO     | 22                        |
| 1/03/01          | PUBLICO | 22                        | 1/04/01          | PUBLICO     | 22                        |

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.267 m<sup>2</sup>

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR PVC 2013

Finalidad: Mutación Demanial

Fecha de emisión: 22/01/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: R7Q39HIM0YPF7S978 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/01/2025



| Código Seguro De Verificación | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------------------|
| 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==      | Firmado   | 03/02/2025 18:19:53 |
| Firmado Por                   | Página  | 6/11                |
| Jose Manuel Aboza Lobaton     |   |                     |
| Observaciones                 |   |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |                     |



EXPEDIENTE CATASTRAL: 3992129.97/25

Nº DE REGISTRO GENERAL: REGAGE25e00007517121

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LOS INMUEBLES

Referencia catastral: 7992815QB4379S0001WX

Dirección: CL GUILLERMO MARCONI 2 41800 SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social: ABOZA LOBATON JOSE MANUEL

NIF: [REDACTED]

Domicilio a efectos de notificaciones: [REDACTED]

Teléfono móvil: 955100600

Correo electrónico: jmaboza@sanlucarlamayor.es

Actúa como representante: NO

DOCUMENTACIÓN APORTADA ELECTRÓNICAMENTE

La documentación e información aportadas han sido firmadas mediante clave concertada compuesta por el código (CSV) GXAC4X87459P0ZXY único y válido, solo para este procedimiento y el NIF utilizado para autenticarse 28754185E.

- La parcela referida no se encuentra delimitada correctamente en catastro, ya que no corresponde con la parcela de planeamiento ni con la inscrita en el Registro de la Propiedad

Ficheros anexados:

- BOP\_Aprobación Definitiva.pdf
- Fecha aprobación.pdf
- MODIFICADO PP17\_PI SOLUCARp\_abril2012.pdf
- NotasSimples.pdf

La documentación se ha aportado en un fichero en formato comprimido (ZIP) cuyo resumen, realizado con el algoritmo SHA256 es:

efb24d4e4ba51007202edbd47b85be1adaac31df2af44385ea85f758187bc336

ADMINISTRACIÓN QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO

La Administración a la que debe dirigirse para aportar documentación complementaria o para cualquier cuestión relativa al mismo, así como para recabar información sobre su estado de tramitación es:

Gerencia Regional del Catastro de Andalucía - Sevilla, AV INNOVACIÓN, edif. Convención, 41020, Sevilla, SEVILLA

03 de febrero de 2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro CSV: J6B35VTZF2K51GV (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/02/2025



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/11                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q== |         |                     |





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NUMERO 1

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: finca de Sanlúcar La Mayor nº: 16772  
Fecha de Emisión: VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

URBANA: PARCELA 86 -DOTACIONAL 1 , destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup> , conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010001167036

TITULARIDADES

| Titular                            | NIF       | Tomo | Libro | Folio | Alta |
|------------------------------------|-----------|------|-------|-------|------|
| AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR, | P4108700H | 2870 | 389   | 114   | 1    |

100,000000% del pleno dominio, por título de CESION GRATUITA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL SANTOS LÓPEZ, en SANLÚCAR LA MAYOR, el día 21/09/12.

CARGAS

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 21/11/14, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 1.

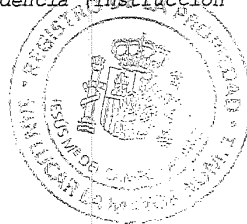
DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |         |                     |



de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uZEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |         |                     |





|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado       | 03/02/2025 18:19:53 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/11               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/09uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |               |                     |



PLANO ANEXO A INFORME PARA LA ACEPTACIÓN DE TERRENOS DE  
CESIÓN OBLIGATORIA EN P. I. SOLUCAR

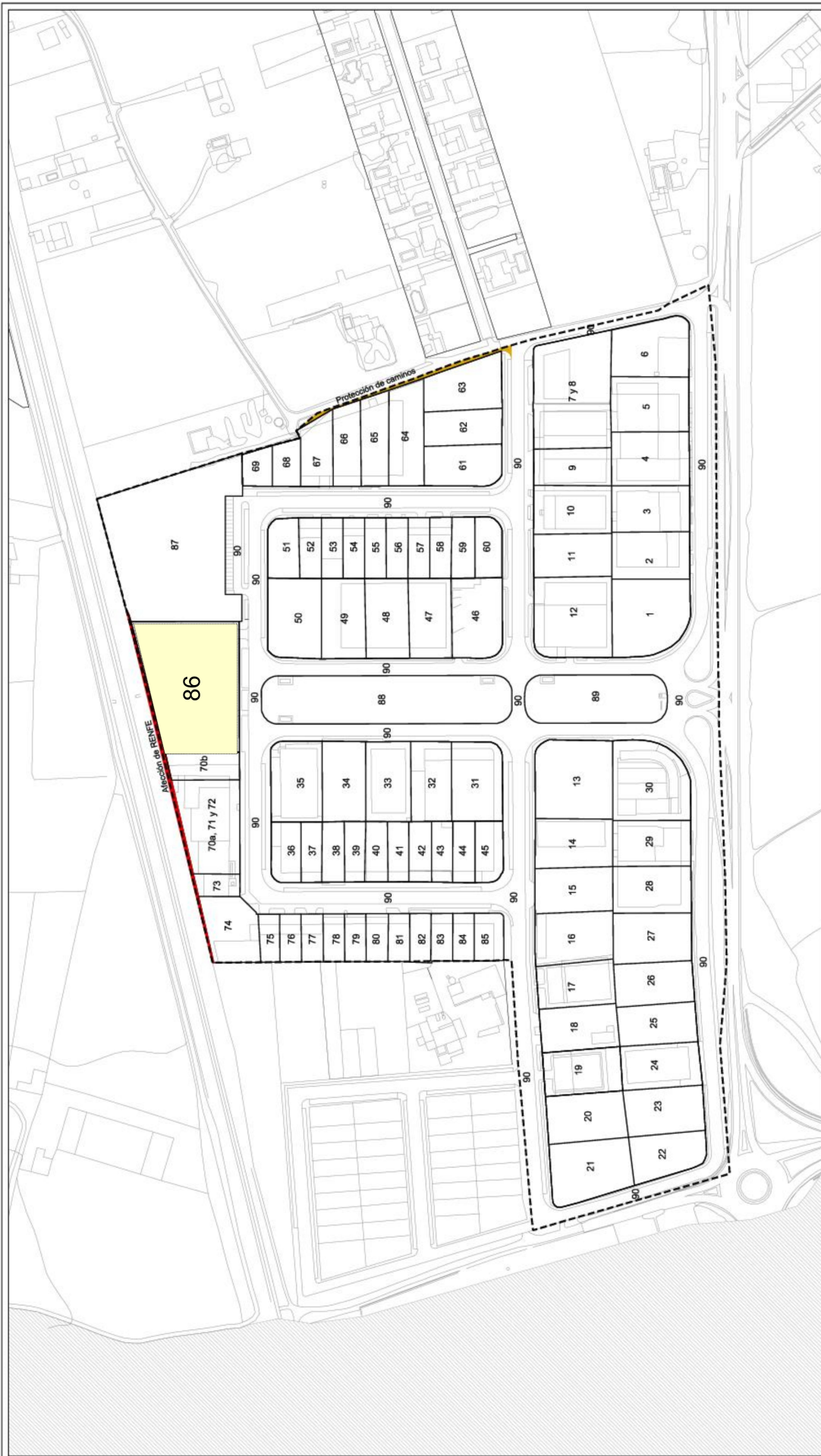


Fecha:  
Enero 2013

DESCRIPCIÓN DE PARCELAS  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Nombre Escala 1:2000  
0 10m 50m

| Leyenda | Parcelas                       | Destino                |
|---------|--------------------------------|------------------------|
| -----   | 1 a 18, 20 a 69, 70a y 71 a 85 | Industrial             |
| -----   | 19 y 86                        | Dotacional 1 y 2       |
| -----   | 70b                            | Industrial             |
| -----   | 87, 88 y 89                    | Espacio libre 1, 2 y 3 |
| -----   | 90                             | Vialito                |
| -----   | .                              | Protección de caminos  |
| -----   | .                              | Atección RENFE         |



|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | O9uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Aboza Lobaton   | Firmado | 03/02/2025 18:19:53 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/11               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O9uzEfi/oQdse6K/cc5z+Q==</a> |         |                     |



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NÚMERO 1**

Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 955700350. Fax: 955701350  
email: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

Finca: finca número 16772 de Sanlúcar la Mayor  
Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010001167036  
Fecha de emisión: SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

**URBANA:** PARCELA 86 -DOTACIONAL 1 , destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup> , conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.

**COORDINACIÓN CON EL CATASTRO**

Estado de Coordinación: No coordinado con catastro.

**TITULARIDADES**

| TITULAR                                  | NIF       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|-----------|------|-------|-------|------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR</b> | P4108700H | 2870 | 389   | 114   | 1    |

100,000000% del pleno dominio, por título de CESION GRATUITA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MANUEL SANTOS LÓPEZ, en SANLÚCAR LA MAYOR, el día 21/09/12.

**CARGAS**

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 21/11/14, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 1.

**DOCUMENTOS PENDIENTES**

NO hay documentos pendientes de despacho



C.S.V. : 24101010F92320AE

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

Ley de Protección de datos:

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 1 a día seis de febrero del dos mil veinticinco.



C.S.V. : 24101010F92320AE



(\*) C.S.V. : 24101010F92320AE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24101010F92320AE

Expte. 2025/OSE\_01/000010 (SEC/Var. 01-25)

Asunto: Mutación demanial subjetiva parcela Parque de Bomberos.

**D<sup>a</sup>. BEATRIZ CRIVELL REYES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y recibida Providencia de Alcaldía en relación al asunto de la referencia, tiene a bien emitir el siguiente**

## INFORME JURÍDICO

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Consta en el expediente Moad la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía núm. 626/2006, de 10 de octubre, por el que se acordó la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la superficie necesaria de la parcela catastral nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 70-A del Parque Industrial "SOLUCAR", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y cuyo uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta del ente provincial, de un Parque de Bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior.

- Solicitud de la Diputación de Sevilla de cesión gratuita de la indicada parcela, con Registro de Entrada núm. 8362, de fecha 09/11/2022, reiterada con registro de Entrada núm. 7813, de fecha 28/06/2023.

- Memoria Justificativa donde se considera como figura jurídica más adecuada la de la mutación demanial subjetiva y se justifica su necesidad, suscrita por la Alcaldía con fecha 20/01/2025.

- Providencia de Alcaldía por la que se solicita de los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo la emisión de informe en relación con la viabilidad urbanística de la mutación demanial, la depuración física del bien y su valoración, así como la incorporación al expediente de certificación catastral y nota simple registral de la parcela en cuestión; y se solicita informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la referida mutación demanial.

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 03/02/2025 sobre los extremos solicitados, al que se incorpora certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela y nota simple registral.

- Borrador de convenio para la mutación demanial subjetiva del inmueble en cuestión, revisado por el Servicio de Patrimonio de la Diputación de Sevilla.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se plantea la mutación demanial subjetiva a favor de la Diputación de Sevilla de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, finca registral n.º 16772, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1, al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, perteneciente a la parcela catastral con referencia nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", de titularidad municipal y de naturaleza demanial. Sobre dicha parcela se construyó por la Diputación de Sevilla un edificio destinado a Parque de Bomberos en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 626/2006, de 4 de octubre, por el que se acordó la puesta a disposición a favor del ente provincial de la superficie necesaria de la parcela en cuestión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 1/6                 |





**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

**TERCERO.- Naturaleza jurídica del bien objeto de mutación demanial.**

Consta en el expediente informe técnico en el que se indica el carácter demanial de la parcela en cuestión, con la clasificación de suelo urbano y calificación de Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social.

Con tal naturaleza, dominio público y servicio público, figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad según Nota Simple incorporada al expediente (Finca Registral n.º 16772) y en el Catastro Inmobiliario según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

**CUARTO.- Mutación demanial subjetiva.**

Como señala el artículo 7 de la LBELA, la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

De conformidad con el artículo 7 bis de la LBELA, relativo a la mutación demanial externa, "*Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial** y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia*".

El RBELA dedica su artículo 11 a la mutación demanial, que dispone lo siguiente:

*"1. La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:*

- a) *Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.*
- b) *Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

**2. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.**

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 2/6                 |



3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.". Dicho artículo se refiere al procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

En relación a la **distinción entre mutación demanial subjetiva y mutación demanial objetiva**, "... La mutación es una modificación en el objeto de la afectación del dominio público que no varía su calificación jurídico-pública. Para Clement Barbera, lo que caracteriza a la mutación demanial es la modificación de la situación jurídica de la titularidad o afectación; sin que se produzca alteración de su calificación de dominio público.

Por ello, existen dos tipos o clases de mutación demanial: la mutación subjetiva y la mutación objetiva que se corresponden a dos posibilidades de modificación, la del titular y la de la afectación.

**La mutación demanial subjetiva es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público. Esta mutación solo puede tener lugar si el cambio de titularidad tiene lugar entre entidades públicas territoriales. Pero en lo que se refiere a la aplicación práctica de la mutación subjetiva (transmisión de un ente público a otro público) aparece el muro de la inalienabilidad, que impide los cambios de titularidad mientras el bien sea de dominio público. No obstante, la inalienabilidad puede ser entendida y superada siempre y cuando tenga su soporte en una regulación o norma de derecho público que la posibilite..."**, (Procedimiento a seguir en la mutación de bienes entre administraciones. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos, Ref. 2845/2015.)

En cuanto a las **diferencias con la cesión gratuita o la enajenación**, la transmisión de bienes entre Administraciones Públicas variará dependiendo de la naturaleza del bien; así, nos hallaremos ante cesión gratuita cuando el inmueble sea patrimonial y mutación demanial cuando sea demanial. En este sentido, Fernando García Rubio en *Transmisiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles entre Administraciones públicas: cesiones gratuitas y mutaciones demaniales interadministrativas. Un análisis local*, *El Consultor de los Ayuntamientos*, Ref. 185/2012, señala: "... las dos grandes fórmulas previstas en nuestro ordenamiento jurídico para esas figuras de traslación con carácter voluntario entre unas administraciones y otras en la titularidad de los bienes públicos son fundamentalmente... las cesiones de bienes, que están específicamente referidas a la traslación de la titularidad de los bienes de naturaleza patrimonial y, por otro lado, las denominadas **mutaciones demaniales, referidas a la traslación de la titularidad de los bienes que gozan de dicha naturaleza jurídica, cuando éstos están afectos a un uso o servicio público, esto es, comparten la categoría de bienes de dominio público en sus diversas variantes... para que exista mutación demanial, igualmente debe haber una efectiva traslación de la titularidad y competencia sobre el dominio público correspondiente y es una traslación absoluta, no entrando dentro del ámbito de la mutación demanial, las meras gestiones en relación con la administración ordinaria del bien de dominio público, que no implique su traslación absoluta. Así las típicas adscripciones de bienes a entidades institucionales dependientes de la propia Administración, pero manteniéndose la titularidad del bien en el ámbito patrimonial de la Administración originaria, no corresponderían a la figura de la mutación demanial"**.

"... al igual que las cesiones con carácter gratuito pueden producirse en relación con los bienes patrimoniales, no sólo entre Administraciones públicas, sino que una Administración pública puede ceder gratuitamente un bien a otras entidades previstas expresamente en la legislación sobre bienes públicos, **las mutaciones demaniales están expresamente reservadas a la transferencia entre entidades administrativas y fundamentalmente en el mismo sentido, para entidades administrativas de carácter territorial que puedan gozar de la capacidad para ostentar bienes de dominio público de forma genérica**", (Fernando García Rubio en *Transmisiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles entre Administraciones públicas: cesiones gratuitas y mutaciones demaniales interadministrativas. Un análisis local*, *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, N° 2, Sección Colaboraciones, Quincena del 30 ene. al 14 feb. 2012, Ref. 185/2012, pág. 185, tomo 1, Editorial LA LEY.)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 3/6                 |



*"...Los bienes calificados de patrimoniales pueden ser enajenados por las Entidades Locales, si bien es necesario el cumplimiento de determinadas formalidades para garantizar la libre concurrencia colocando en posición de igualdad a todos los interesados en su adquisición, y, al mismo tiempo, ampliando el abanico de las operaciones del Ente Local frente a los intereses públicos que motivan la enajenación de los bienes, y con la finalidad que estos sean enajenados en garantía del interés que los entes locales gestionan y defienden. Los bienes de dominio público y comunales como hemos visto en su Capítulo correspondiente no pueden ser enajenados. No obstante la mutación demanial sí está permitida, lo que en realidad viene a ser una enajenación de bienes de dominio público, aunque sin modificar su destino público...", (Tomás Cobo Olvera en "Enajenación de los bienes de las Entidades Locales", esta doctrina forma parte del libro "Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales", edición nº 1, Editorial LA LEY, Madrid, 2006.)*

*"... En lo que se refiere a la inalienabilidad de los bienes demaniales, éstos no pueden ser enajenados ni a título oneroso o título gratuito directamente en el ámbito propio del tráfico jurídico-privado. Para realizar dichos actos de disposición a título oneroso o gratuito resulta necesaria la previa desafectación de los bienes demaniales de la Administración del Estado. Desafectación que se regula en los arts. 69 y 70 LPAP. Lo anteriormente dispuesto, no debe hacernos incurrir en error alguno. En efecto, los bienes demaniales podrán ser objeto de mutación demanial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 LPAP. Es decir, que los citados bienes no se encuentran sustraídos al tráfico jurídico-administrativo...", (Jesús Rodrigo Lavilla, en "Ejecución de sentencias", Diario La Ley, Nº 7153, Sección Tribuna, 14 abr. 2009, Año XXX, Ref. D-125, Editorial LA LEY.)*

#### QUINTO.- Procedimiento aplicable.

La Ley no regula expresamente un procedimiento para la mutación demanial subjetiva de inmueble, más allá de la necesidad de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. No obstante, al encontrarnos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento a seguir debería ser similar al previsto para las cesiones gratuitas en el artículo 51 del RBELA, sin que en este caso el carácter del bien, calificado como de dominio público, haya de ser alterado al de patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafos 2º y 3º del RBELA.

En este sentido, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

No se requiere que conste en el expediente informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación básica).

- Consta en el expediente **Memoria Justificativa** de la necesidad de la mutación demanial subjetiva, suscrita por la Alcaldía con fecha 20/01/2025. Analiza dicha memoria la cuestión competencial, aludiendo expresamente a la competencia provincial en materia de prevención y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 4/6                 |



extinción de incendios, de carácter subsidiario, esto es, cuando los municipios con población inferior a 20.000 habitantes no presten dicho servicio, será la Diputación quien está obligada a prestarlo (artículo 36.1.c) de dicha Ley). A tales efectos la Diputación Provincial de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

- Igualmente consta en el expediente **nota simple registral** acreditativa de la titularidad de la parcela a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

- La parcela en cuestión no se encuentra inscrita en el **Inventario Municipal**, pues el Ayuntamiento carece de él.

En este sentido se recuerda que de conformidad con el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **“Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”**, precisando el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que **“El inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos”**

Por su parte, el artículo 57 de la LBELA señala que **“Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”**. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 95.1 del RBELA.

- Se ha incorporado al expediente **informe emitido por los Servicios Técnicos** de fecha 03/02/2025, sobre viabilidad urbanística del uso, depuración física del bien y su valoración.

Sobre la viabilidad urbanística, señala dicho informe que el inmueble se encuentra dentro de suelo urbano, con la calificación de Sistema Local de Equipamientos públicos, Servicios de interés público y social, siendo de naturaleza demanial, concluyendo dicho informe que **“La actuación de Parque de Bomberos resulta viable en la parcela”**.

Sobre la depuración física del bien, el informe señala lo siguiente:

*“-La naturaleza jurídica de la parcela es de carácter demanial.*

*- La superficie registral de la parcela es de 3.972,60 m<sup>2</sup> s, coincidente con la definida en planeamiento.*

*- La superficie catastral de la parcela es de 5.267 m<sup>2</sup>s. La parcela catastral definida comprende tanto la parcela 86 como parte de la parcela colindante destinada a Espacio libre (de superficie 5.795,07 m<sup>2</sup>s en nota simple y planeamiento, y 4.888 m<sup>2</sup>s en catastro), las cuales originariamente comprendían la totalidad de la parcela original, si bien la misma se modificó en el Reformado del Plan Parcial, dando lugar a la actual.*

*Se comprueba que la suma de ambas es similar en ambos casos (registralmente 3.972,60+5.795,07=9.767,67m<sup>2</sup>s y catastralmente 5.267+4.888= 10.155 m<sup>2</sup>s) por lo que se refleja que existe un error en la linde catastral entre ambas parcelas.”*

Se extrae de ello que la superficie de la parcela cuya mutación demanial se pretende coincide con la determinada urbanísticamente e inscrita en el Registro de la Propiedad. Desde los Servicios Técnicos, según se indica en su informe, se ha procedido con fecha 03/02/2025 a la comunicación y apertura de expediente en Catastro para la correcta delimitación catastral del bien.

#### SEXTO.- Órgano competente

El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14º ROF, resultando, por otra parte,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 5/6                 |



necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículos 47.2.ñ) y 22.2.p) de la LBRLy artículo 110.1 del RB, analógicamente).

Incorporada toda la documentación al expediente procederá la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva del inmueble titularidad del Ayuntamiento a favor de la Diputación de Sevilla con apertura de trámite de información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento a fin de que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones por plazo no inferior a veinte días (por analogía del artículo 51. f) de RBELA y artículo 110.1.f del RB). Igualmente conforme al artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el acuerdo y el texto del convenio se publicarán en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

En caso de que no se presenten alegaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de otro trámite.

Se requerirá la aceptación expresa de la mutación por la Diputación de Sevilla.

**SÉPTIMO.- Convenio e inscripción registral.** La mutación demanial subjetiva habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del RBELA.

En el convenio se hará constar la reversión automática, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de mutación o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho.

Consta en el expediente borrador de convenio para la mutación demanial subjetiva del inmueble en cuestión, en el que se regula el objeto, los compromisos adquiridos por las partes, las consecuencias de su incumplimiento, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control y su duración. Se incluye en el mismo una cláusula específica de reversión.

**NOVENO.- Puesta en conocimiento.** Del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de de conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 109.2 del RB, el artículo 27.5 de la LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

## CONCLUSIÓN

A juicio de quien suscribe, el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo la continuación del mismo mediante la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva de la parcela de referencia y demás trámites indicados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometiéndonos a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo.: Beatriz Crivell Reyes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY  | Fecha  | 18/02/2025 13:26:08 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHQD6DZJDVH6YDVQHDY3TKY</a>                               | Página | 6/6                 |



**PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. Expte. 2025/OSE\_01/000010 (SEC/Var. 01-25).**

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: "*Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup>, conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.*"

Por Resolución de Alcaldía núm. 626/2006, de 10 de octubre, se acordó la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la superficie necesaria de la parcela catastral nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2 del Parque Industrial "SOLUCAR", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y cuyo uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta del ente provincial, de un Parque de Bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la indicada Resolución, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla solicitó al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el destino de la parcela en cuestión de dominio público, servicio público, se ha considerado más adecuada la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, por la que se produzca un cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como Parque de Bomberos.

Visto el expediente tramitado para la mutación demanial subjetiva de la parcela en cuestión, en el que consta:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la mutación demanial subjetiva, suscrita por la Alcaldía con fecha 20/01/2025.
- Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien.
- Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 03/02/2025 en relación con la viabilidad urbanística de la mutación demanial, la depuración física del bien y su valoración.

Visto el de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla para la mutación demanial subjetiva del bien en cuestión, del siguiente tenor literal:

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4  | Fecha  | 19/02/2025 12:24:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4</a>                               | Página | 1/5                 |



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR**

En Sanlúcar La Mayor, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento,.

**REUNIDOS**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF n.º P4108700H, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

D. Francisco José Toajas Mellado, Diputado Delegado del Área de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Sevilla, con CIF n.º P4100000A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal, y legitimación suficiente, en la representación que ostentan, para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo regulado en los artículos 79 a 82 de la LBRL, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial “SOLUCAR”, con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: “Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios “Solucar”, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup>, conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.”

Desde el Ayuntamiento se ha instado ante Catastro expediente para la correcta delimitación catastral del bien conforme a la superficie registral, que se corresponde con la definida en el planeamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Alcaldía n.º 626/2006, de 4 de octubre, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor puso a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla la parcela arriba indicada para la construcción de un parque de bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la Resolución n.º 626/2006 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor antes mencionada, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 (publicado en BOP núm. 256

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4  | Fecha  | 19/02/2025 12:24:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4</a>                               | Página | 2/5                 |



de 5 de noviembre) la Diputación de Sevilla aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, entre cuyos bienes se encontraba el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor). En este acuerdo se estableció que, por la Diputación de Sevilla, se tramitaría el correspondiente expediente para obtener la titularidad del suelo.

**QUINTO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla ha solicitado al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023 .

**SEXTO.-** El presente convenio se formaliza en virtud de lo establecido en la legislación específica sobre los bienes de las Entidades Locales, concretamente en el artículo 7 bis, 26, 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en artículo 11 apartados 2 y 3 y artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y al amparo de lo establecido en el artículo 10, 55 y 57 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30.5 y 6 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, los artículos 3, 47 a 53, 140 y 144.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla de la parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", finca registral n.º 16772 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como parque de bomberos, y se formaliza mediante el presente convenio, según lo dispuesto en el art 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones y derechos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- Transferir la titularidad de la parcela donde se ubica el Parque de Bomberos (Sanlúcar La Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Dar de baja en el Inventario municipal de la mencionada parcela.
- Ejercitar el derecho de reversión, en caso de incumplimiento del destino del bien inmueble
- Y cualquier otra, que tenga por objeto el cumplimiento de la finalidad de el presente convenio.

#### **TERCERA.- Obligaciones de la Diputación de Sevilla**

Por su parte, la Diputación de Sevilla se compromete y obliga a:

- Aceptar la transferencia de la titularidad de la parcela donde se ubica el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Incorporar en su Inventario la parcela descrita.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela.
- Las operaciones necesarias para la Coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad.
- Mantener el uso y el destino de la parcela al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4  | Fecha  | 19/02/2025 12:24:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4</a>                               | Página | 3/5                 |





#### **CUARTA.- Reversión**

*Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.*

#### **QUINTA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

*En caso de incumplimiento del contenido de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en plazo no superior a 3 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si transcurrido el plazo persistiere el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto.*

#### **SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control**

*Para el seguimiento, vigilancia y control de este convenio las partes designarán un representante de cada Entidad, que constituirán la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se puedan generar en el desarrollo del presente, y de común acuerdo propondrán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento, así como resolver las dudas que puedan plantearse en su interpretación*

#### **SÉPTIMA.- Extinción del convenio**

*El presente convenio podrá resolverse por una o varias de las siguientes causas:*

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes
3. Por ejercitar el derecho de reversión
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes

#### **OCTAVA.- Vigencia del convenio**

*La vigencia del presente convenio por el que se formaliza la mutación demanial se mantendrá mientras se mantenga el destino fijado de parque de bomberos, iniciándose el día siguiente al de su firma. Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

#### **NOVENA.- Naturaleza, y orden jurisdiccional competente**

*El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. La firma del presente no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de las partes a las competencias propias de cada una de ellas, ni libera a las Administraciones de sus obligaciones legales. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Los firmantes acuerdan someterse a lo que dispongan los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de esta ciudad de Sevilla.*

*De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

*El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor*

*El Diputado Delegado  
del Área de Régimen Interior*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4  | Fecha  | 19/02/2025 12:24:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4</a>                               | Página | 4/5                 |



*D. Raúl Castilla Gutiérrez*

*D. Francisco José Toajas Mellado*

Visto el informe de Secretaría de fecha 18/02/2025, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en los artículos 11 y 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno en virtud del artículo 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de la parcela de titularidad municipal y de naturaleza demanial, naturaleza de Servicio Público, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2 del Parque Industrial "SOLUCAR", con una superficie de 3.972,60 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1, al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, perteneciente a la parcela catastral n.º 7992815QB4379S0001WX, para su uso y destino al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el convenio para la formalización de la citada mutación demanial subjetiva, en los términos transcritos en el expositivo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, el acuerdo adoptado y el expediente tramitado, para que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones.

**CUARTO.-** En caso de que no se presenten alegaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de otro trámite.

**QUINTO.-** Solicitar la aceptación expresa de la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Sevilla.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado, mediante la suscripción del correspondiente convenio administrativo.

**SÉPTIMO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos previstos en el apartado quinto del presente acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde  
Fdo.: Raúl Castilla Gutiérrez

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4  | Fecha  | 19/02/2025 12:24:36 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXSTLV573WPNQUU4INAPH4</a>                               | Página | 5/5                 |



**DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-**

**CERTIFICO:** QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.025, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. EXPTE. 2025/OSE\_01/000010 (SEC/VAR. 01-25).**

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva de los terrenos donde se encuentra ubicado el Parque de Bomberos en el municipio de Sanlúcar la Mayor, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

*“El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial “SOLUCAR”, con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.*

*Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: “Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios “Solucar”, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta décimetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup>, conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.”*

*Por Resolución de Alcaldía núm. 626/2006, de 10 de octubre, se acordó la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la superficie necesaria de la parcela catastral n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2 del Parque Industrial “SOLUCAR”, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y cuyo uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta del ente provincial, de un Parque de Bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.*

*La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la indicada Resolución, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.*

*Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla solicitó al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023.*

*Teniendo en cuenta el destino de la parcela en cuestión de dominio público, servicio público, se ha considerado más adecuada la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, por la que se produzca un cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como Parque de Bomberos.*

*Visto el expediente tramitado para la mutación demanial subjetiva de la parcela en cuestión, en el que*

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 1/6                 |



consta:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la mutación demanial subjetiva, suscrita por la Alcaldía con fecha 20/01/2025.

- Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien.

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 03/02/2025 en relación con la viabilidad urbanística de la mutación demanial, la depuración física del bien y su valoración.

Visto el de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla para la mutación demanial subjetiva del bien en cuestión, del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR**

En Sanlúcar La Mayor, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento,.

**REUNIDOS**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF n.º P4108700H, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

D. Francisco José Toajas Mellado, Diputado Delegado del Área de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Sevilla, con CIF n.º P4100000A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal, y legitimación suficiente, en la representación que ostentan, para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo regulado en los artículos 79 a 82 de la LBRL, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial “SOLUCAR”, con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: “Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios “Solucar”, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m<sup>2</sup>, conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.”

Desde el Ayuntamiento se ha instado ante Catastro expediente para la correcta delimitación catastral del

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 2/6                 |



bien conforme a la superficie registral, que se corresponde con la definida en el planeamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 626/2006, de 4 de octubre, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor puso a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla la parcela arriba indicada para la construcción de un parque de bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la Resolución n.º 626/2006 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor antes mencionada, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 (publicado en BOP núm. 256 de 5 de noviembre) la Diputación de Sevilla aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, entre cuyos bienes se encontraba el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor). En este acuerdo se estableció que, por la Diputación de Sevilla, se tramitaría el correspondiente expediente para obtener la titularidad del suelo.

**QUINTO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla ha solicitado al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023 .

**SEXTO.-** El presente convenio se formaliza en virtud de lo establecido en la legislación específica sobre los bienes de las Entidades Locales, concretamente en el artículo 7 bis, 26, 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en artículo 11 apartados 2 y 3 y artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y al amparo de lo establecido en el artículo 10, 55 y 57 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30.5 y 6 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, los artículos 3, 47 a 53, 140 y 144.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla de la parcela de 3.972,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la parcela catastral con referencia nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", finca registral n.º 16772 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como parque de bomberos, y se formaliza mediante el presente convenio, según lo dispuesto en el art 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### SEGUNDA.- Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- Transferir la titularidad de la parcela donde se ubica el Parque de Bomberos (Sanlúcar La Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Dar de baja en el Inventario municipal de la mencionada parcela.
- Ejercitar el derecho de reversión, en caso de incumplimiento del destino del bien inmueble

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 3/6                 |



- Y cualquier otra, que tenga por objeto el cumplimiento de la finalidad de el presente convenio.

**TERCERA.- Obligaciones de la Diputación de Sevilla**

Por su parte, la Diputación de Sevilla se compromete y obliga a:

- Aceptar la transferencia de la titularidad de la parcela donde se ubica el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Incorporar en su Inventario la parcela descrita.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela.
- Las operaciones necesarias para la Coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad.
- Mantener el uso y el destino de la parcela al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

**CUARTA.- Reversión**

Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.

**QUINTA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

En caso de incumplimiento del contenido de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en plazo no superior a 3 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si transcurrido el plazo persistiere el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto.

**SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control**

Para el seguimiento, vigilancia y control de este convenio las partes designarán un representante de cada Entidad, que constituirán la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se puedan generar en el desarrollo del presente, y de común acuerdo propondrán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento, así como resolver las dudas que puedan plantearse en su interpretación

**SÉPTIMA.- Extinción del convenio**

El presente convenio podrá resolverse por una o varias de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes
3. Por ejercitar el derecho de reversión
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes

**OCTAVA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio por el que se formaliza la mutación demanial se mantendrá mientras se mantenga el destino fijado de parque de bomberos, iniciándose el día siguiente al de su firma. Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**NOVENA.- Naturaleza, y orden jurisdiccional competente**

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 4/6                 |



*El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. La firma del presente no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de las partes a las competencias propias de cada una de ellas, ni libera a las Administraciones de sus obligaciones legales. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Los firmantes acuerdan someterse a lo que dispongan los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de esta ciudad de Sevilla.*

*De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

*El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor*

*El Diputado Delegado  
del Área de Régimen Interior*

*D. Raúl Castilla Gutiérrez*

*D. Francisco José Toajas Mellado*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 18/02/2025, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.*

*Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en los artículos 11 y 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno en virtud del artículo 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de la parcela de titularidad municipal y de naturaleza demanial, naturaleza de Servicio Público, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2 del Parque Industrial "SOLUCAR", con una superficie de 3.972,60 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1, al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, perteneciente a la parcela catastral n.º 7992815QB4379S0001WX, para su uso y destino al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).*

*Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar inicialmente el convenio para la formalización de la citada mutación demanial subjetiva, en los términos transcritos en el expositivo del presente acuerdo.*

**TERCERO.-** *Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, el acuerdo adoptado y el expediente tramitado, para que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones.*

**CUARTO.-** *En caso de que no se presenten alegaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de otro trámite.*

**QUINTO.-** *Solicitar la aceptación expresa de la mutación demanial subjetiva a la Diputación*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 5/6                 |



Provincial de Sevilla.

**SEXO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado, mediante la suscripción del correspondiente convenio administrativo.

**SÉPTIMO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos previstos en el apartado quinto del presente acuerdo.”

Tras las intervenciones de los distintos Grupos Políticos, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), IUSA (2), VOX (2) y PP (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº  
El Alcalde,



|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME  | Fecha  | 03/03/2025 21:40:40 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)  |        |                     |
| Firmante                      | BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SVUHM3UNI32U5RRYCLZPHME</a>                               | Página | 6/6                 |

